



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION DE LA COM	* En la ciudad de San
7	PAÑIA	Francisco de Quito , -
8		Cañital de la Repúbli
9	CINTAS TEXTILES CINTA	ca del Ecuador , hoy
10	TEX. C. LTDA.	día jueves seis de ma-
11		yo de mil novecientos
12		ochenta y dos , ante
13	CAPITAL SOCIAL :	mí el Notario Décimo
14	S/ 700.000,00	Cuarto de este Cantón,
15		doctor Homero Noboa ==
16	<del>.....</del>	González , comparecen
17		el señor don Fernan-
18		do Carrera , de esta=
19		do civil casado ; el
20		señor don Carlos Vi-
21	llacreses , de estado civil casado ; y la señora doña Leo	
22	nor Simbaña de Santander , de estado civil casada , cada	
23	uno por sus propios y correspondientes derechos . - Todos	
24	los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoria-	
25	na , legalmente capaces y hábiles por derecho para obli=	
26	garse y contratar , domiciliados y residentes en este -	
27	Cantón y ciudad de Quito , mayores de edad , a quienes -	

Notario Décimo Cuarto

1 tura pública el total contenido de la minuta que me en-  
2 tregan , cuyo tenor literal transcrito íntegramente a -  
3 continuación , es el siguiente : - \* S E Ñ O R N O -  
4 T A R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas a su  
5 cargo , sírvase hacer constar la siguiente que contiene  
6 la Constitución y Estatutos de la Compañía \* CINTAS TEX-  
7 TILES CINTATEX C. LTDA. \* , y que se expresa en las -  
8 cláusulas que van a continuación : - P r i m e r a . - -  
9 C O M P A R E C I E N T E S : - Comparecen a la celebra  
10 ción de la presente escritura pública los señores Fernan  
11 do Carrera , Carlos Villacreses y Leonor Simbaña de San-  
12 tander , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , de  
13 estado civil casados , hábiles para contratar y obligar-  
14 se y expresan su decisión de formar una sociedad sujeta  
15 a las siguientes disposiciones . - S e g u n d a . - D E -  
16 N O M I N A C I O N . - La Compañía que se constituye -  
17 por esta escritura pública se denominará CINTAS TEXTI-  
18 LES CINTATEX C. LTDA. . - T e r c e r a . - O B J E T O -  
19 S O C I A L . - La Compañía tendrá por objeto social la indus  
20 trialización textil de fibras de lana y algodón natura-  
21 les y fibras elásticas naturales o sintéticas , para pro  
22 ducir artículos acabados , tales como encajes , cintas,  
23 cordones , elásticos y todo lo relacionado con la pasama  
24 nería pudiendo además realizar confecciones con los pro-  
25 ductos elaborados . - Para el cumplimiento de su finali-  
26 dad , la Compañía podrá realizar en general todo acto o  
27 contrato civil o comercial de aquellos que son conside-



DOCTOR  
ERD NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

Notario Decimo Cuarto

1 actividad comercial , industrial o mercantil , comprar ,  
2 vender , gravar en cualquier forma , tomar o dar en arren  
3 damiento muebles o inmuebles , importar , exportar , rea  
4 lizar transacciones y negocios bancarios , giros , endo-  
5 sos y aceptar , adquirir , cobrar , cancelar pagar ins-  
6 trumentos negociables o efectos de comercio ; constituir  
7 agencias y representaciones de firmas nacionales y extran  
8 jeras ; y realizar todas las demás actividades que con-  
9 vengan a sus intereses y favorezcan al cumplimiento del  
10 objeto social . - C u a r t a . - NACIONALIDAD Y DOMI-  
11 CILIO . - La Nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana  
12 y su domicilio principal la ciudad de Quito , quedando -  
13 facultada para constituir sucursales en cualquier ciudad  
14 o lugar del País . - Q u i n t a . - DURACION . - La Com  
15 pañía tendrá un plazo de duración de treinta años , que  
16 se contarán a partir de su inscripción en el Registro -  
17 Mercantil , pero podrá prorrogarse o restringirse este  
18 plazo conforme a las normas de la Ley de Compañías y es-  
19 tos Estatutos . - S e x t a . - DEL CAPITAL SOCIAL . -  
20 El Capital social de la Compañía es de setecientos mil -  
21 sures , constituido por ciento cuarenta participaciones  
22 iguales e indivisibles de cinco mil sures cada una , -  
23 capital que se encuentra totalmente suscrito , y pagado  
24 en un cincuenta coma setenta y dos por ciento . - La sug  
25 cripción y el pago del capital es como sigue : Fernando  
26 Carrera , ciento treinta y ocho participaciones de cinco  
27 mil sures cada una , de las cuales ha pagado trescientos  
cuarenta y cinco mil sures . o sea el cincuenta por cien

to de cada participacion y el saldo deberá pagar en el -  
plazo de doce meses : Carlos Villacreses , una participa-  
ción de cinco mil sucres , es decir ha pagado cinco mil  
sucres y la señora Leonor Simbaña de Santander , una par-  
ticipación de cinco mil sucres , por lo cual ha pagado -  
cinco mil sucres . - En consecuencia los socios han sus-  
crito los siguientes porcentajes de capital social : -  
Fernando Carrera , el noventa y ocho por ciento ; Carlos  
Villacreses , uno por ciento y Leonor Simbaña de Santan-  
der , uno por ciento . - Se adjunta para su protocoliza-  
ción el comprobante bancario del depósito del capital pa-  
gado y depositado en la Cuenta de Integración de Capital  
de la Compañía Sintatex C. Ltda. . - S é p t i m a . - -  
DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION . - Una vez ing-  
rita la Compañía en el Registro Mercantil , ésta entre-  
gará a cada socio un certificado de aportación en el que  
se hará constar su carácter de no negociable y el núme-  
ro de participaciones que le corresponden . - O c t a v a .  
DE LA CESION DE PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS .  
Si la Compañía resuelve la admisión de nuevos socios ,  
o autoriza la cesión de participaciones a los actuales -  
por uno de los socios que la constituyen para que tal -  
hecho se verifique , es necesario el acuerdo unánime del  
capital social . - La Compañía llevará un libro de socios  
y de participaciones en donde se inscriban las emisiones  
de certificados de aportación , transferencia de parti-  
cipaciones , la constitución de derechos reales sobre -  
ellas y en general cualquier modificación que se haga



DOCTOR  
HERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1 rechos de los socios . - Las participaciones de cada so-

2 cio es transmisible por herencia . - Si los herederos -

3 Fueren varios , estarán representados en la Compañía por

4 la persona que designaren . - Igualmente las partes so-

5 ciales son indivisibles . - N o v e n a . - DEL FONDO -

6 DE RESERVA . - La Compañía de conformidad con la Ley -

7 está obligada a formar un fondo de reserva en numerario

8 igual al veinte y cinco por ciento del capital social ,

9 para lo cual anualmente de las utilidades líquidas y rea-

10 lizadas se destinará un cinco por ciento para este obje-

11 to ; igualmente , constituirá un fondo de reserva espe-

12 cial de operación para la compra de nuevos equipos y ma-

13 quinarias , para lo cual destinará además un diez por -

14 ciento de las utilidades , igualmente líquidas y reali-

15 zadas anualmente . - D é c i m a . - DEL AUMENTO DEL

16 CAPITAL SOCIAL . - De acordarse el aumento del capital

17 social los socios tendrán derecho preferente a suscribir-

18 lo en proporción a sus participaciones sociales . - D é -

19 c i m o P r i m e r a . - DE LA JUNTA GENERAL DE

20 SOCIOS . - La Junta General de Socios es el Organismo -

21 máximo de la sociedad y está formado por los socios , -

22 legalmente convocados y reunidos y quienes pueden concu-

23 rrir por sí o por apoderado a las reuniones de Junta Ge-

24 neral , siempre de acuerdo con el artículo ciento vein-

25 te y tres de la Ley de Compañías ; la Junta General no -

26 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar

27 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no re-

presentan más de la mitad del capital .

Notario Decimo Cuarto

1 ta General se reunirá en segunda convocatoria , con el -  
2 número de socios presentes , debiendo expresarse así en  
3 la referida convocatoria . - D é c i m o S e g u n -  
4 d a . - DE LAS CAUSES DE JUNTAS GENERALES . - Las -  
5 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se -  
6 reunirán en el domicilio principal de la Compañía , pre-  
7 via convocatoria del Presidente o del Gerente . - Las or-  
8 dinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro  
9 de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
10 cicio económico de la Compañía . - Las extraordinarias ,  
11 en cualquier época en que fueren convocadas . - En las -  
12 Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntua-  
13 lizados en la convocatoria , bajo pena de nulidad . - Las  
14 Juntas Generales serán convocadas por la prensa , en uno  
15 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio -  
16 principal de la Compañía con ocho días de anticipación -  
17 por lo menos al fijado para la reunión , o mediante comu-  
18 nicación suscrita por el Gerente cursada a cada uno de -  
19 los socios así mismo con ocho días de anticipación al -  
20 señalado para la reunión . - Sin perjuicio de lo dicho ,  
21 las Juntas Generales Extraordinarias podrán reunirse en  
22 la forma como lo establece el artículo doscientos ochen-  
23 ta de la Ley de Compañías . - D é c i m o T e r c e -  
24 r a . - DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERA-  
25 LES . - Son atribuciones de las Juntas Generales las se-  
26 ñaladas en la Ley y de manera especial las siguientes :  
27 a ) Nombrar y remover por causas legales al Presidente ,



DOCTOR  
ERONOBOLA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1 y aprobar el presupuesto anual de la sociedad ; c ) Acor-  
 2 dar cambios sustanciales en el giro de los negocios , den  
 3 tro de los objetivos de la Compañía y reformar los Estatu  
 4 tos dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley , Estatu  
 5 tos y Reglamentos de la Compañía ; d ) Aumentar o dismi-  
 6 nuir el capital social ; e ) Aprobar las cuentas y los ba  
 7 lances que presente el Gerente ; f ) Autorizar la compra  
 8 o venta de bienes mueble o inmuebles o la constitución de  
 9 gravámenes sobre ellos ; g ) autorizar inversiones o cele  
 10 braciones de contratos de cuantía mayor a los setecientos  
 11 mil sucres ; h ) Expedir y reformar reglamentos e interpre  
 12 tarlos en forma obligatoria ; lo mismo que los Estatutos -  
 13 para los socios ; i ) Delegar facultades a otras autori-  
 14 dades de la Compañía , siempre que no haya prohibición le  
 15 gal para ello ; j ) Resolver el reparto de utilidades ; -  
 16 k ) Disponer que se entablen las acciones correspondientes  
 17 en contra de los administradores o del Gerente ; l ) Ejer  
 18 cer cualquier otra atribución determinada en la Ley y par  
 19 ticularmente en el artículo ciento veinte de la misma . -  
 20 D é c i m o C u a r t a . - DE LA OBLIGATORIEDAD DE  
 21 LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL . - Las resoluciones  
 22 aprobadas debidamente por la Junta General serán de carác  
 23 ter obligatorio para todos los socios , hayan o no concu  
 24 rrido a las sesiones y hayan o no estado conformes en las  
 25 resoluciones salvo el derecho de oposición que podrán e-  
 26 jercer en la forma prevista en el artículo ciento diez y  
 27 seis , literal h ) de la Ley de Compañías . - D é c i m o

Notario Décimo Cuarto

1 las Juntas Generales de Socios serán tomadas por mayoría

2 absoluta de socios presentes . - Los votos en blanco y

3 las abstenciones se sumarán a la mayoría . - D é c i m o

4 S e x t a . - DEL LIBRO DE ACTAS . - Las Actas de las

5 sesiones de Junta General deberán llevarse en un libro -

6 especial destinado para el efecto con fojas foliadas a -

7 números seguidos , escritas en el anverso y en el rever-

8 so , en las cuales las actas figurarán una a continuación

9 de otra , en riguroso orden cronológico , sin dejar espa-

10 cios en blanco en su texto , a cargo del Gerente , quien

11 suscribirá cada acta de Junta General como Secretario -

12 de la misma , junto con el Presidente . - Las Actas de -

13 Junta General Extraordinaria Universal de Socios suscri-

14 birán el Presidente , el Secretario y todos los socios -

15 en forma obligatoria . - D é c i m a S é p t i m a . -

16 DEL PRESIDENTE . - El Presidente será elegido por dos -

17 años y no podrá ser reelegido indefinidamente ; no es -

18 necesario ser socio para que una persona pueda ser ele-

19 gida Presidente de la Compañía . - D é c i m o O c t a

20 v a . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . - -

21 Son atribuciones y deberes del Presidente los señalados

22 en la Ley y especialmente los siguientes : a ) Presidir

23 las sesiones de Junta General ; b ) Suscribir con el Ge-

24 rente los documentos de obligación que comprometan el -

25 nombre y bienes de la Compañía en negocios de cuantía -

26 individual que sobrepasen los trescientos mil sucres ; -

27 c ) Suscribir con el Gerente los certificados de aporta-



DOCTOR  
ERONOBOLA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1 ciedad ; d ) Suscribir el nombramiento del Gerente ; e )  
2 Subrogar en las funciones al Gerente en caso de falta o  
3 ausencia de éste , hasta su retorno ; f ) Convocar a =-  
4 los socios a Junta General en ausencia del Gerente ; g )  
5 Cumplir y hacer cumplir fielmente la Ley y los Estatutos  
6 de la Sociedad . - D é c i m o N o v e n a . - DEL GE-  
7 RENTE . - El Gerente será designado por dos años , pu--  
8 diendo ser reelegido por igual plazo ; para ser Gerente  
9 no es necesario ser socio de la Compañía , pero no po-  
10 drá ejercer otro cargo si así lo considera necesario la  
11 Junta General . - V i g é s i m a . - ATRIBUCIONES Y -  
12 DEBERES DEL GERENTE . - Son atribuciones y deberes del  
13 Gerente los señalados en la Ley y especialmente los si-  
14 guientes : a ) Representar a la Compañía judicial y ex-  
15 trajudicialmente ; b ) Administrar los negocios y activi-  
16 dades de la Compañía a nombre de ésta , sin más limita-  
17 ciones que las establecidas en la Ley y en este contra-  
18 to social ; c ) Formular los proyectos de presupuesto a-  
19 nualmente , para la aprobación de la Junta General ; d )  
20 Suscribir con el Presidente todo documento de obligación  
21 por negocios cuya cuantía sea mayor de trescientos mil  
22 sucres ; e ) Operar con los Bancos o Instituciones de -  
23 crédito , negociar con toda clase de personas naturales  
24 o jurídicas de derecho público o privado , formular y a-  
25 ceptar pedidos , facturas y toda clase de documentos co-  
26 merciales relacionados con la Compañía y en general re-  
27 presentar a la sociedad en toda clase de negociaciones -  
o tratos para la operación de la misma .

Notario Décimo Cuarto

1 datarios generales de la Compañía , previa autorización  
2 de la Junta General ; g ) Contratar y remover conforme -  
3 a la Ley de la materia , empleados y obreros y de ser -  
4 necesario para la Compañía , Técnicos ; h ) Ejercer to-  
5 das las gestiones y actividades jurídicas a que se en-  
6 cuentre obligado para la marcha de la sociedad ; i ) Com-  
7 parecer a juicio a nombre de la Compañía , ya demandando  
8 o ya contestando demandas ; j ) Cuidar de la buena mar-  
9 cha de la Contabilidad , archivos , bodegas y de la for-  
10 mal conservación de la sociedad ; k ) Convocar a Junta -  
11 General de Socios ; l ) Presentar a consideración de la  
12 Junta General Ordinaria un informe anual sobre la marcha  
13 de la Compañía , el balance general de la sociedad ; un  
14 proyecto de reparto de utilidades y un proyecto de pre-  
15 supuesto ; ll ) Recibir sumas de dinero en contratos de  
16 cuentas de participación , con las limitaciones estable-  
17 cidas en cuanto a cuantía en estos Estatutos ; m ) Sus-  
18 cribir el nombramiento del Presidente ; n ) Cumplir las  
19 instrucciones emanadas de la Junta General de Socios y  
20 actuar de acuerdo con el Presidente , en todo lo relacio-  
21 nado con la buena marcha de la sociedad . - V i g é s i -

22 m o P r i m e r a . - DE LAS LIMITACIONES SOBRE -

23 EL MANEJO DE FONDOS . - Las limitaciones a los admi-  
24 nistradores que constan en este contrato se entenderán -  
25 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

26 Ley de Compañías . - V i g é s i m o S e g u n d a .

27 DE LOS COMISARIOS . p La Junta General de Socios nom-



DOCTOR  
ROMOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

Notario Decimo Cuarto

1 sarios , con sus suplentes , quienes tendrá a su cargo -  
2 la Fiscalización de la Compañía y presentarán un infor-  
3 me anual de sus actividades a la Junta General . - Ten-  
4 drán todas las facultades que la Ley les confiere y po-  
5 drán ser reelegidos indefinidamente y no es necesario -  
6 que sean socios para desempeñar tal cargo . - V i g é -  
7 s i m o T e r c e r a . - DE LOS SOCIOS . - Los so-  
8 cios de la Compañía tendrán los siguientes derechos y o-  
9 bligaciones : Son derechos de los socios : a ) Interve-  
10 nir en las Juntas Generales y a través de ellas todas las  
11 decisiones y deliberaciones de la Compañía ; b ) Acredi-  
12 tar ante la Junta General en caso de inasistencia a su -  
13 mandatario o a su representante , por escrito con carác-  
14 ter de especial para cada junta o mediante poder confe-  
15 rido legalmente ; c ) Percibir los beneficios que le co-  
16 rresponden a prorrata de las participaciones ; d ) Ser -  
17 preferido y no obligado a suscribir nuevas participacio-  
18 nes en el aumento del capital social de la Compañía ; -  
19 e ) Ser preferido en forma proporcional a su participa-  
20 ción del capital en la adquisición de participaciones -  
21 de otros socios , siempre que ésta haya sido resuelta -  
22 en la forma y modos determinados en este contrato ; f )  
23 A dar su voto o sus votos en las resoluciones que tome  
24 la Junta General de Socios , entendiéndose que cada par-  
25 ticipación de capital social le da derecho a un voto ; -  
26 g ) Ejercer todos los demás derechos no estipulados en --  
27 este contrato , pero establecidos en el artículo ciento  
28 diez y seis de la Ley de Compañía ; - Son obligaciones

de los socios : a ) Pagar a la Compañía las participaciones del capital social suscrito dentro del plazo legal - de doce meses , debiendo satisfacer en caso de mora el - interés legal respectivo ; b ) Cumplir con los deberes - impuestos en este contrato ; c ) Abstenerse de la realización de actos que impliquen ingerencia en la Administración de la Compañía ; d ) Responder solidariamente - de la exactitud de las declaraciones contenidas en este contrato y de manera especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados ; e ) Responder solidariamente y limitadamente al capital suscrito y pagado ante terceros ; y , - f ) Las demás determinadas en la Ley . - V i g é s i m o

C u a r t a . - DE LOS BALANCES Y DEL REPARTO DE UTILIDADES . - Los balances se practicarán al término de cada ejercicio económico y serán entregados por el Gerente a la Junta General Ordinaria de Socios , junto con - los documentos justificativos o explicativos que fueren del caso . - Asimismo , el Gerente presentará un proyecto de reparto de utilidades , que podrá ser aprobado con o sin modificaciones por la Junta General , ajustándose en todo a las disposiciones de la Ley sobre la materia .

V i g é s i m o Q u i n t a . - DE LA DISOLUCION . - La Compañía se disolverá por causas determinadas en la Ley o por resolución unánime del Capital concurrente a la Junta General de Socios , antes de vencido el plazo y a la finalización del plazo establecido para su duración en este contrato .



DOCTOR  
ERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1 prórroga . - Llegado el caso de liquidación de la Compañía,  
2 serán el Presidente y el Gerente los encargados de tal li-  
3 quidación cumpliendo con los preceptos legales y contando -  
4 para ello con la representación judicial y extrajudicial de  
5 la Compañía para revisar todos los actos que fueren perti-  
6 nentes a la liquidación , terminar las negociaciones pendien-  
7 tes , cumplir las obligaciones de la Compañía disuelta , per-  
8 cibir créditos y pagar deudas , debiendo presentar cuentas -  
9 correspondientes a su gestión de liquidación a la Junta Ge-  
10 neral la misma que debe aprobarla . - La Compañía no se li-  
11 quidará por muerte , interdicción o quiebra de uno o algunos  
12 de los socios que la componen ; igualmente la quiebra de la  
13 compañía no comporta la de los socios . - V i g é s i m o  
14 S e x t a . - El Presidente y el Gerente tienen la obliga-  
15 ción de inscribir en el Registro Mercantil , la declaración  
16 definitiva de que la Compañía terminó su existencia , una -  
17 vez finalizado el proceso de liquidación . - V i g é s i -  
18 m o S é p t i m a . - DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS  
19 SOCIOS Y ADMINISTRADORES . - La responsabilidad de los -  
20 socios y administradores en general a más de las determina-  
21 das en este contrato se ajustarán a la Ley de Compañías en  
22 todo lo demás . - V i g é s i m o O c t a v a . - De con-  
23 formidad con el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de  
24 Compañías designase las siguientes dignidades : Presidente,  
25 Carlos Villacreses ; Gerente , Fernando Carrera , - Encár-  
26 gase al doctor Neptaly Flores Flores para que a nombre de  
27 todos los socios realice las gestiones encaminadas a la Cons-  
titución y legalización de la Compañía . - Usted señor -

Notario Décimo Cuarto

1 Notario agregará las demás cláusulas de estilo para que este  
2 instrumento público surta todos los efectos legales \* . - -

3 ( Hasta aquí la minuta transcrita la misma que queda eleva-  
4 da a escritura pública con todo su valor legal ) . - Los com-

5 parecientes se ratifican en el total contenido de la minuta  
6 inserta , la cual se encuentra redactada y suscrita por el

7 señor doctor don Neptalý Flores Flores , Abogados , Porta-  
8 dor de su correspondiente Matrícula Profesional del Colegio

9 de Abogados de Quito , signada con el número un mil doscien-  
10 tos ocho . - Para el otorgamiento de este instrumento públi-

11 co se observaron y cumplieron todos y cada uno de los pre-  
12 ceptos y mandatos legales que el caso requiere ; y , leída

13 que les fue íntegramente esta escritura a los comparecien-  
14 tes , por mí el Notario , en su presencia y en unidad de ac-

15 to , aquellos se afirman y ratifican nuevamente en todo lo  
16 expuesto y para constancia firman conmigo el Notario , si-

17 multáneamente , de todo lo cual también doy fe ; así como -

18 de que los otorgantes me presentaron sus respectivas Cédulas  
19 de Identidad y Ciudadanía , Tributaria y la papeleta de vo-

20 tación correspondientes . - ( firmado ) . - Fernando Carre-  
21 ra . - Cédula de Identidad y Ciudadanía número 170292446-3.

22 Tributaria número 014653 . - ( firmado ) . - Carlos Villa-  
23 creses . - Cédula de Identidad y Ciudadanía número 170379392-

24 5 . - Tributaria número 496784 . - ( firmado ) . - Leonor Sim-  
25 bafía de Santander . - Cédula de Identidad y Ciudadanía núme-

26 ro 170142593-4 . - Tributaria número 036055 . - El Notario ,  
27 ( firmado ) . - Doctor Homero Noboa González \* . --- DOCU-

MENTOS HABILITANTES : - \* BANCO POPULAR DEL ECUADOR . -



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14<sup>o</sup>

1 Quito , abril siete de mil novecientos ochenta y dos . - CER-

2 TIFICAMOS Que hemos recibido de : Juan Fernando Carrera , -

3 trescientos cuarenta mil sucres ; Carlos Villacreses Cinco mil

4 sucres ; Leonor de Santander , cinco mil sucres . - TOTAL : -

5 Trescientos cincuenta mil sucres . - SON : Trescientos cincuen-

6 ta mil sucres , que depositan en una cuenta de Integración de

7 Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compa-

8 ñía en formación que se denominará Cintas Textiles Contatex -

9 Cía. Ltda. . - El valor correspondientes a este certificado -

10 será puesto en cuenta a disposición de los administradores de

11 la nueva compañía tan pronto sea constituida , para lo cual de

12 berán presentar al Banco la respectiva documentación que com-

13 prende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un

14 certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que

15 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido . =

16 En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la com-

17 pañía y desistieren de ese propósito , las personas que han -

18 recibido este certificado para que se les pueda devolver el

19 valor respectivo , deberán entregar al Banco el presente cer-

20 tificado original y la autorización otorgada al efecto por el

21 Superintendente de Compañías . - Muy atentamente , ( firmado )

22 Ilegible . - Firma autorizada del Banco Popular del Ecuador .

23 Sigue el sello \* . ----- \* BANCO POPULAR DEL ECUADOR . -

24 Quito , abril doce de mil novecientos ochenta y dos . - CERTI-

25 FICAMOS . - Que hemos recibido de : Señor Juan Fernando Carre-

26 ra , cinco mil sucres . - Son : Cinco mil sucres , que depo-

27 sita en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto

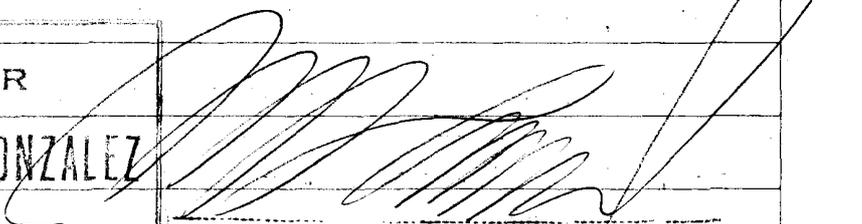
en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se de

Notario Decimo Cuarto

1 nominará : Cántas Textiles Cintatex Cía. Ltda. , \_ El va-  
2 lor correspondiente a este certificado será puesto en -  
3 cuenta a disposición de los administradores de la nueva  
4 compañía tan pronto sea constituida , para lo cual debe-  
5 rán presentar al Banco la respectiva documentación que  
6 comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscri-  
7 tos y un certificado de la Superintendencia de Compañías  
8 indicando que el trámite de constitución ha quedado debi-  
9 damente concluido . - En caso de que no llegare a hacer-  
10 se la constitución de la compañía y desistieren de ese -  
11 propósito , las personas que han recibido este certifica-  
12 do para que se les pueda devolver el valor respectivo ,  
13 deberán entregar al Banco el presente certificado origi-  
14 nal y la autorización otorgada al efecto por el Superin-  
15 tendente de Compañías . - Muy atentamente , Banco Popu-  
16 lar , ( firmado ) . - Ilegible . - Firma autorizada . -  
17 Sigue el sello \* . ----- LO ENMENDADO : VALE . -

18  
19  
20 Se  
21 otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta TERCERA -  
22 COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en  
23 Quito , a seis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

24 DOCTOR  
25 HOMERO NOBOA GONZALEZ  
26 NOTARIO DECIMO CUARTO  
27 QUITO - ECUADOR

  
Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO DECIMO CUARTO



DOCTOR  
HOMERO NOBOA GONZALEZ  
NOTARIO 14º

1 ZON: El día de hoy tomé nota al margen de la matriz de 6 de -  
2 mayo del presente año, a que se refiere este testimonio de es-  
3 critura, todo lo concerniente a lo dispuesto en el Art. 3ro. -  
4 de la Resolución # RL -10049 del Sr. Supertintendente de Com-  
5 pañías Encargado, fechada el 27 de los corrientes.

6 Quito, a 31 de Mayo de 1982

7  
8 **DOCTOR**  
9 **HOMERO NOBOA GONZALEZ**  
10 **NOTARIO DECIMO CUARTO**  
11 **QUITO - ECUADOR**

12 *[Firma manuscrita]*  
13 **Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ**  
14 **NOTARIO DECIMO CUARTO**

15 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL diez mil cuaren-  
16 ta y nueve, del señor Superintendente de Compañías, Encargado, de 27  
17 de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 116 del Regis-  
18 tro Industrial, tomo 14.- Queda archivada la segunda copia certifica-  
19 da de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CINTAS TEX-  
20 TILES CINTATEX C.LTDA. ", otorgada el 6 de Mayo de mil novecientos o-  
21 chenta y dos, ante el Notario Décimo Cuarto de este Cantón, Dr. Home-  
22 ro N boa; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Art. cuarto de  
23 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733  
24 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29  
25 de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número -  
26 9495.º Quito, a primero de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-  
27 EL REGISTRADOR. *[Firma]*

28 *[Firma]*  
29 **Dr. Gustavo García Banderas**  
30 **REGISTRADOR MERCANTIL**

